

Boletín



Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular aclaratoria sobre el Decreto de 9 de octubre del año corriente para la celebración de elecciones municipales.

De conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en circular telegráfica, y en virtud de las facultades a él concedidas por el artículo 54 del Decreto de 9 de octubre de 1951, se hace público para general conocimiento, las siguientes aclaraciones:

Primera. El artículo 14 del referido Decreto y último párrafo de él se aclara que, en los casos segundo y tercero del artículo 13, de ser propuestos para candidatos por Procuradores, Diputados y Concejales, y así como por la vigésima parte de electores, no será necesario que se acompañe declaración jurada del interesado en la que se manifieste acepte la candidatura.

Segunda: Sobre la facultad de proponer candidatos por ex Diputados provinciales o ex Concejales se aclara que quienes hubiesen desempeñado estos cargos con anterioridad al 18 de julio de 1936 están facultados para ejercitar el derecho, siempre que no estén afectos por la Ley de 19 de febrero de 1939. A tal fin, los Secretarios de Diputaciones y Ayuntamientos remitirán, con la máxima urgencia, a las Juntas Municipales del Censo Electoral, relaciones certificadas, siempre que existan datos de nombres y apellidos y de todos los que vivan, de los que hayan sido Diputados o Concejales, en el plazo anterior a veinte años.

Tercera. El artículo 20, que se refiere a los Presidentes y Adjuntos, y en los casos B y C señalados en él, se deberá entender que sepan leer y escribir.

Cuarta. Como aclaración al

artículo 43, los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral convocarán a los Concejales de grupos familiares y sindicales nombrados, así como a los comprendidos en la renovación, aclarándose que los electos del tercer grupo, en el caso de producirse empate, la elección deberá resolverse en favor del candidato de mayor edad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Oviedo, 2 de noviembre de 1951. — El Presidente, Joaquín de la Riva.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LUARCA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia de hoy, dictada a demanda de juicio de retracto arrendaticio, presentada por don Benigno Fernández Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villapedre, contra don Manuel Antonio Rodríguez Fernández, mayor de edad, del comercio, casado con doña Encarnación García Pérez, y vecino de Buenos Aires, República Argentina, y cuyo domicilio se ignora, se cita y emplaza a medio de la presente a dicho demandado, para que dentro del término de quince días comparezcan en autos y conteste la demanda, previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, y haciéndole saber que las copias simples están depositadas en Secretaría a su disposición.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, a fin de que sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido y firmado la presente en Luarca a vein-

ticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Marino Burgos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

ANUNCIO

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda las Cuentas Generales de los Presupuestos Extraordinarios "Mejoras Urbanas", "Aguas y Alineaciones", "Viviendas Protegidas" y "Conversion", de los años 1944 a 1950, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, acordó exponerlas al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito, a los efectos del párrafo segundo del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y a todos los efectos legales.

Consistoriales de Gijón, a 31 de octubre de 1951.—El Alcalde accidental.

DE RIOSA

EDICTOS

Formada la Matrícula Industrial y el Padrón de Patente Nacional de Automóviles, de las clases A y D, que han de regir en este término, durante el próximo ejercicio, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Riosa, 29 de octubre de 1951. El Alcalde.

Formados los Repartimientos de la Contribución Territorial, de Rústica y Pecuaria, así como el

Padrón de Riqueza Urbana del Registro Fiscal de Edificios y Solares, que han de regir en este término municipal, durante el próximo ejercicio de 1952, quedan dichos documentos expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo y en las horas hábiles de oficina puedan ser examinados por los contribuyentes y formular contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Riosa, 29 de octubre de 1951. El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Durante el plazo de ocho días quedan expuestos en este Ayuntamiento los documentos cobratorios de este Municipio, referentes a la contribución urbana para el año 1952, advirtiéndose que pasado el plazo indicado no se admitirá reclamación alguna contra aquéllos.

Villaviciosa, 15 de octubre de 1951.—El Alcalde, M. Alonso.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AVILES

D. Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Comarcal de Avilés y, como tal, de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que por dicha Junta y en sesión de hoy, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo décimo del Decreto Ministerial de nueve de octubre en curso, por unanimidad, se acordó designar, como locales para instalación de los Colegios Electorales, los siguientes:

Distrito único

Sección primera: Escuela Nacional de niños de San Francisco.

Sección segunda: Escuela nacional de niñas de San Francisco.

Sección tercera: Escuela na-

cional de párvulos de San Francisco.

Sección cuarta: Escuela de Artes y Oficios, primer piso, derecha.

Sección quinta: Escuela de Artes y Oficios, primer piso, izquierda.

Sección sexta: Escuela de Artes y Oficios, planta baja, derecha.

Sección séptima A): Escuela de Artes y Oficios, planta baja izquierda.

Sección séptima B): Escuela de Artes y Oficios, planta baja, izquierda.

Sección octava: Escuela nacional de niños de Sabugo.

Sección novena: Escuela nacional de La Maruca, en Cantos.

Sección 10: Escuela del Pósito de Pescadores.

Sección 11: Escuela nacional de niños de San Cristóbal.

Sección 12: Escuela nacional de niños de Miranda.

Sección 13 y 14: Escuela Nacional de niños de La Magdalena.

Sección 15 A): Escuela nacional de niños de Villalegre.

Sección 15 B): Escuela nacional de niñas de Villalegre.

Sección 16: Escuela nacional de Llaranes.

Sección 17: Escuela nacional de San Pedro Navarro.

Y a los fines de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación en relación con el visto bueno del Sr. Presidente, D. José María Malgor López, en Avilés, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, José María Malgor.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MIERES

Don Ricardo López Morais, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Mieres. Certifico: Que en el Libro de Actas de esta Junta Municipal del Censo Electoral, aparece el acta que, literalmente, dice:

A C T A

En Mieres, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Reunida la Junta Municipal del Censo Electoral bajo la Presidencia de don Eulogio García Fernández, con asistencia de los señores Vocales don Jesús González Alonso, don Jaime de Aguinaco Tourville, don Cipriano Fernández Velasco, don Martín Arnáez Azares, don Manuel Montoto Quintero, y don José Luis Ber-

nardo Alvarez, con asistencia del Secretario que suscribe, al objeto de proceder al señalamiento de los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales, después de dar cuenta a los presentes de haber recibido del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa relación de los locales adecuados, se acordó por unanimidad señalar para cada una de las secciones en que se divide este distrito electoral, los locales siguientes:

Sección primera: Escuelas de Baiña.

Sección segunda: Escuelas de Santullano.

Sección tercera: Escuelas de Santamarina.

Sección cuarta A): Escuela vieja de Figaredo.

Sección cuarta B): Grupo Escolar Peñule.

Sección quinta: Grupo Escolar Peñule.

Sección sexta: Escuelas de Cenera.

Sección séptima: Grupo Escolar de Ablaña.

Sección octava: Escuelas de La Pereda.

Sección novena: Escuelas de Loreda.

Sección 10 A): Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección 10 B): Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección 11: Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección 12 A): Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección 12 B): Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección 13: Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección 14 A): Escuelas de Requejo.

Sección 14 B): Escuelas de Requejo.

Sección 15 A): Escuelas de Oñón.

Sección 15 B): Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección 15 C): Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección quince: Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección 16: Escuelas Los Pontones.

Sección 17: Almacenes Municipales de Requejo.

Sección 17 B): Grupo Escolar La Peña.

Sección 18: Grupo Escolar La Peña.

Sección 19: Grupo Escolar Aniceto Sela.

Sección 20: Escuelas La Rebo llada.

Sección 21: Escuelas La Rebo llada.

Sección 22: Grupo Escolar Santa Cruz.

Sección 23 A): Grupo Escolar Santa Cruz.

Sección 23 B): Grupo Escolar Santa Cruz.

Sección 24: Grupo Escolar Vegadotos.

Sección 25: Escuelas de El Campo.

Sección 26 A): Escuelas Seana.

Sección 26 B): Escuelas Requejado.

Sección 27: Escuelas Villandio.

Sección 28: Escuelas Repedroso.

Sección 29: Escuelas Villabazal.

Sección 30 A): Escuelas La Felguera.

Sección 30 B): Antigua Escuela municipal de La Felguera.

Sección 30 C): Grupo Escolar Villapendi.

Sección 31 A): Escuela Veguina.

Sección 31 B): Grupo Escolar Villapendi.

Sección 32: Escuelas Veguina.

Sección 33 A): Planta baja de Correos.

Sección 33 B): Grupo Escolar de Ujo.

Sección 33 C): Grupo Escolar de Ujo.

Sección 34: Grupo Escolar de Urbiés.

Sección 35: Escuela de Valdecuna.

Asimismo, y por unanimidad, se acordó oficiar al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, acompañándole testimonio literal de esta acta, a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; así como oficiar al señor Alcalde de esta villa, al que se le remitirán un ejemplar de las listas del Censo electoral de cada una de las Secciones que comprende este distrito, y testimonio literal de esta acta a fin de que por el mismo se den a conocer al público con profusión y utilizando los medios más rápidos y eficaces de que disponga, y para que las listas que se le remiten sean fijadas en las puertas de los correspondientes locales en donde permanecerán hasta que la elección se haya verificado.

Y como no hubiera más asuntos de qué tratar se dió por terminada la presente, que firman todos los reunidos conmigo, Secretario, que doy fe. — Eulogio García. — Jesús González. — Jaime de Aguinaco. — Cipriano Fernández. — Martín Arnáez. — Manuel Montoto. — José Luis Bernardo. — Ricardo López. — Rubricados.

Concuerda con el original, y para que conste y remitir al Ex-

celentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Presidente, en Mieres a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— El Secretario, Ricardo López.— Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PRAVIA

La Junta Municipal del Censo Electoral de Pravia, en sesión celebrada con fecha veintisiete de los corrientes, y en cumplimiento del artículo diez del Decreto de nueve del actual, se acordó nombrar los locales para las Elecciones convocadas en Decreto de la misma fecha, en la forma que a continuación se expresa:

Distrito primero

Sección primera: El local de niños de las Escuelas Graduadas de Pravia.

Sección segunda: Otro local de niños de las Escuelas Graduadas de Pravia.

Sección tercera: El local de la Escuela Nacional de Peñaullán.

Sección cuarta: El local de la Escuela Nacional de Agones.

Distrito segundo

Sección primera: El local de la Escuela de Ave María, de Forcinas.

Distrito tercero

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Corias.

Distrito cuarto

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Arango.

Distrito quinto

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Folgueras.

Distrito sexto

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Villavaler.

Distrito séptimo

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Villafría.

Distrito octavo

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Niños de Somado.

Distrito noveno

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Selgas.

Distrito décimo

Sección primera: El local de la Escuela Nacional de Santianes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos pertinentes.

Pravia, 29 de octubre de 1951. El Presidente, Amador Ramírez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBADESELLA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal, y como tal, de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Ribadesella.

Certifico: Que en la reunión celebrada por esta Junta Municipal del Censo Electoral, según acta extendida al efecto, que obra bajo mi custodia en el expediente de su razón, sobre convocatoria de Elecciones Municipales, y en cumplimiento de las normas dictadas al efecto, de acuerdo con el Decreto de convocatoria de fecha nueve de los corrientes, se acordó designar los locales para instalar los Colegios Electorales, en la forma siguiente:

Distrito primero

Sección primera: Escuela de niños de Ribadesella.

Sección segunda: Escuela de niños de Ribadesella.

Sección tercera: Escuela de niños de San Miguel de Ucio.

Sección cuarta: Escuela mixta de Junco.

Distrito segundo

Sección primera: Escuela de niños de San Esteban de Luces.

Sección segunda: Escuela de niños de Berbes.

Sección tercera: Escuela de niños de Linares.

Sección cuarta: Escuela de niños de El Carmen.

Distrito tercero

Sección primera: Escuela de niños de Santianes del Agua.

Sección segunda: Escuela de niños de Collera.

Sección tercera: Escuela de niños de Cuerres.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Ribadesella a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Miguel Casado de Lozar. — Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SALAS

Don Luis García Fernández Merás, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Salas.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día veintiséis de los corrientes designó como locales de los Colegios Electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como Oficinas de correos en que cada Sección

habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera: Escuela de niños número 1, de Salas. Entrega de pliegos en las oficinas de Correos de Salas.

Sección segunda: Escuela de niños de Camuño. Oficinas en Salas.

Sección tercera: Escuela de niños de La Peña. Oficinas de Salas.

Sección primera: Escuela de niños de Godán. Oficinas de Salas.

Distrito segundo

Sección primera: Escuela de niños de Malleza. Oficinas de Malleza.

Sección segunda: Escuela de niños de Mallecina. Oficinas de Mallecina.

Distrito tercero

Sección primera: Escuela de niños de Lavio. Oficinas de Lavio.

Sección segunda: Escuela de niños de La Espina. Oficinas de La Espina.

Sección tercera: Escuela de niños de Acellana. Oficinas en Salas.

Sección cuarta: Escuela de niños de Soto Infantes. Oficinas de Salas.

Distrito cuarta

Sección primera: Escuela de niños de Cornellana. Oficinas de Cornellana.

Sección segunda: Escuela de niños de Allence. Oficinas de Salas.

Sección tercera: Escuela de niños de Bulse. Oficinas de Cornellana.

Sección cuarta: Escuela de niños de Laneo. Oficinas de Cornellana.

Sección quinta: Escuela de niños de Cermaño. Oficinas de Salas.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley Electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Salas, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Luis García Fernández. — Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN MARTIN DE OSCOS

ANUNCIO

Don Emilio Angel Alvarez Freije, Secretario de la Junta Mu-

nicipal del Censo Electoral de San Martín de Oscos (Oviedo).

Certifico: Que la expresada Junta ha acordado en sesión celebrada en el día de hoy, señalar para la instalación de los respectivos Colegios los locales que se mencionan seguidamente:

Local escuela de niños de esta villa (bajo, derecha, de las Consistoriales) para la Sección primera.

Local escuela mixta de Labiarón (casa llamada "Trascurtía" primero), para la Sección segunda.

Y para hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con el artículo décimo del Decreto normativo de las próximas elecciones municipales de nueve del mes actual, libro la presente, que visa el señor Juez Presidente, en San Martín de Oscos, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Emilio Angel Freije. — Visto bueno: El Juez Presidente, Robustiano Méndez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferrero Vérez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en el día de hoy, celebrando Juntas, se acordó, para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Gobernación de nueve de los corrientes en su artículo décimo, designar los locales para la celebración de las Elecciones Municipales, convocadas por Decreto de la misma fecha.

Distrito único

Sección primera A): Escuela de niñas del tercer grado de Sotrandio.

Sección primera B): Escuela de niños del primer grado de Sotrandio.

Sección segunda: Escuela de niños del tercer grado de Sotrandio.

Sección tercera: Escuela de niños de Blimea.

Sección cuarta: Escuela de niñas de Blimea.

Sección quinta: Escuela de niños de Corralón.

Sección sexta: Escuela de niñas de Corralón.

Sección séptima: Local de Acción Católica Mujeres del Entregó.

Sección sétima B): Escuela de niños de La Cascaya.

Sección octava A): Escuela de párvulos de La Vega.

Sección octava B): Escuela de niñas de Duro Felguera.

Sección novena: Escuela de niñas de La Cascaya.

Sección décima: Escuela de niñas de Perlada.

Sección undécima: Escuela de niñas de Lantero.

Sección duodécima: Escuela de niños de La Hueria.

Sección décimo tercera: Escuela de niñas de La Hueria.

Y ara que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Martín del Rey Aurelio, a veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Manuel Ferreiro Vérez. — Visto bueno: El Presidente, Faustino Fernández.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SARIOGO

Don Nicanor Díez Viñuela, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Sariogo.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día veintisiete del corriente, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como Oficinas de correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Sección primera: Escuela Nacional de niños de Santiago; en Cartería de Vega de Sariogo.

Sección segunda: Escuela Nacional de niños de Narzana; en Cartería de Vega de Sariogo.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de Orden y con el visto bueno del señor Presidente en Sariogo, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Nicanor Díez Viñuela. — Visto El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SOTO DEL BARCO

Don Tomás Rodríguez García, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día de la fecha, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo,

y como Oficinas de correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Sección primera: Escuela número uno de niños de Soto; en Cartería de Soto.

Sección segunda: Escuela número dos de niños de Soto; en Cartería de Soto.

Sección tercera: Escuela de niños de La Corrada; en Cartería de La Corrada.

Sección cuarta: Escuela de niños de Riberas; en Cartería de Riberas.

Sección quinta: Escuela de niños de Ranón; en Cartería de Ranón.

Sección sexta: Escuela número uno de niños de La Arena; en Cartería de La Arena.

Sección séptima: Escuela número dos de niños de La Arena; en Cartería de La Arena.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de Orden, y con el visto bueno del señor Presidente, en Soto del Barco, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Tomás Rodríguez García.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TINEO

Don Luis Alvarez Suárez, Oficial habilitado en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Tineo (Oviedo).

Certifico: Que en el expediente de actas de esta Junta Municipal existe esta

“Acta de designación de los locales para Colegios Electorales.

En Tineo, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; en el local destinado al efecto, y siendo las once horas de este día, previa convocatoria de todos los señores que constituyen esta Junta Municipal del Censo Electoral de este término, se reunieron bajo la presidencia del señor Juez Municipal sustituto, don José María Velasco Alvarez los señores Vocales de la misma: D. José Peláez Fernández, don José Piriz Rodríguez, don Julio Fernández Lamuño, don José María Sal González, don José Carbajal Menéndez, y don Manuel Santiago Fernández, con mi asistencia, el infrascrito Oficial habilitado, en funciones de Secretario, y en vis-

ta de haber número suficiente de concurrentes, a tenor del artículo trece de la Ley Electoral, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio señor Presidente, expuso el objeto de la presente reunión, que era el de proceder a la designación de los locales de los Colegios Electorales de este término municipal, para dar cumplimiento al Decreto de normas para las Elecciones Municipales, del Ministerio de la Gobernación, de fecha nueve del actual mes de octubre, insertado en el “Boletín Oficial del Estado”, de fecha catorce del mismo mes y año, y, específicamente, a lo ordenado en la Sección primera, artículo diez, de dicho Decreto, y demás disposiciones complementarias, y, en su virtud, ordenó se pusieran de manifiesto las listas definitivas de electores residentes mayores de edad y de vecinos Cabezas de Familia del Censo Electoral del año de mil novecientos cincuenta y uno, recibidas en esta Junta Municipal, así como de las comunicaciones cursadas a la Junta Junta Provincial, con este motivo, para que la Junta se hiciera cargo de las Secciones electorales del mismo, dentro de las buenas: El Presidente. Colegios.

Seguidamente, y cambiadas impresiones, respecto de los locales que podían designarse como más adecuados, dentro de los preceptos legales para que, en ellos se verifiquen las elecciones en el presente año, designándose los siguientes:

Distrito primero

Sección primera: Escuela nacional de párvulos de Tineo.

Sección segunda: Escuela nacional mixta de Santa Eulalia de Tineo.

Sección tercera: Escuela nacional número uno de la villa de Tineo.

Sección cuarta: Escuela nacional mixta de Pereda.

Sección quinta: Escuela nacional mixta de Brañalonga.

Sección sexta: Escuela nacional mixta de San Esteban.

Sección séptima: Escuela nacional de niños de Santullano.

Distrito segundo

Sección primera: Escuela nacional mixta de Collada.

Sección segunda: Escuela Nacional de niños de Bárcena del Monasterio.

Sección tercera: Escuela nacional de niños de San Fructuoso.

Sección cuarta: Escuela Nacional de niños de Obona.

Sección quinta: Escuela nacional de niños de Francos.

Sección sexta: Escuela nacional de niños de Villatresmil.

Sección séptima: Escuela nacional de niños de Calleras.

Sección octava: Escuela nacional de niños de Muñalén.

Sección novena: Escuela nacional mixta de Fastias.

Distrito tercero

Sección primera: Escuela nacional mixta de Sorribá.

Sección segunda: Escuela nacional mixta de Arganza.

Sección tercera: Escuela nacional mixta de Perluces.

Sección cuarta: Escuela nacional mixta de San Félix.

Sección quinta: Escuela nacional de niños de Gera.

Sección sexta: Escuela nacional de niños de Sobrado.

Sección séptima: Escuela nacional mixta de Borres.

Sección octava: Escuela nacional de niños de Riocastello.

Distrito cuarto

Sección primera: Escuela nacional de niños de Ferrería (Navelgas).

Sección segunda: Escuela nacional de niños de Navelgas.

Sección tercera: Escuela nacional de niños de Miño.

Sección cuarta: Escuela nacional de niños de Naraval.

Sección quinta: Escuela nacional mixta de Rellanos.

Distrito quinto

Sección primera: Escuela nacional mixta de Merillés.

Sección segunda: Escuela nacional de niños de Tuña.

Sección tercera: Escuela nacional mixta de Santianes.

Sección cuarta: Escuela nacional mixta de Santa Marta.

Sección quinta: Escuela nacional mixta de Mieres.

Asimismo acordó la Junta, que, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Electoral, en su párrafo segundo, se hiciese pública dicha designación en los sitios de costumbre, y se comunique al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, y hallándola conforme, la firman los concurrentes, conmigo, el Secretario. — Doy fe.— José María Velasco.— José María Sal González.— José Piriz.— José Peláez.— José Carbajal.— Julio F. Lamuño.— Manuel Santiago.— Lorenzo Alvarez. — Rubricados”.

El acta copiada está en un todo conforme con su original. Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil

de la provincia con atento oficio expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en la villa de Tineo, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Lorenzo Alvarez. — Visto bueno: El Presidente de la Junta, José María Velasco.

REQUISITORIAS

ALVAREZ BARBON, José Manuel y otros, de 22 años de edad, soltero, industrial, hijo de Antonio y de María, natural de Cieluelo y vecino que fué de Ciaño Langreo, en este partido, procesados en el sumario número 20 de 1948, sobre hurto, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión, que les fué decretada en dicho sumario.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE SALAS

Don Miguel Cáceres García, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa de Salas, a requerimiento de don Higinio Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Eulalia, concejo de Pola de Allande,

Doy fe:

Que en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, existe la escritura pública número noventa y cuatro, de aprobación y protocolización de operaciones particionales, de la sociedad conyugal habida entre el difunto don Ramón Alvarez Fuertes y doña Joaquina Alvarez Menéndez, y de la herencia de éste, otorgada con fecha catorce de los corrientes, por los contadores partidores testamentarios, don José Fernández Marqués y don Joaquín Fuertes Fernández, y la viuda doña Joaquina Alvarez Menéndez.

Lo que se comunica genéricamente a los que puedan tener interés en las mismas, al objeto de que, si lo estiman conveniente, comparezcan en esta Notaría para conocer los detalles de aquéllas a todos los efectos legales.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Salas, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Cáceres García.